

16. *Reconoce* los crecientes esfuerzos que realizan los Estados Miembros a nivel nacional para proporcionar recursos, financieros y de otro tipo, suficientes para reforzar su administración pública;

17. *Invita* a la comunidad internacional a crear un clima internacional favorable y a considerar la posibilidad de proporcionar financiación adecuada y otros recursos a los programas de asistencia para apoyar los esfuerzos nacionales de mejora de la eficacia de la administración pública en los países en desarrollo y los países con economías en transición;

18. *Recomienda* que el Secretario General adopte las medidas apropiadas para garantizar la máxima coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la administración pública y el desarrollo;

19. *Exhorta* al Secretario General a que garantice los medios de fortalecer la coordinación, la coherencia y la armonización de la gestión y ejecución de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la administración pública y el desarrollo;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones y por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre administración pública y desarrollo que contenga información sobre la aplicación de la presente resolución.

112a. sesión plenaria
19 de abril de 1996

50/226. Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la situación en Centroamérica, en particular su resolución 50/7, de 31 de octubre de 1995, en la que, entre otras cosas, aprobó la propuesta del Secretario General de prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador por otro período de seis meses, y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre su aplicación,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de fecha 23 de abril de 1996, sobre la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador²⁴, y la carta, de fecha 23 de abril de 1996, dirigida al Secretario General por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional²⁵,

Reconociendo con satisfacción que El Salvador prosigue su evolución de un país desgarrado por los conflictos hacia una nación democrática y pacífica,

Encomiando a los Estados Miembros que han aportado personal y financiación voluntaria para la Misión,

1. *Acoge con beneplácito* el continuo compromiso del Gobierno y del pueblo de El Salvador de consolidar el proceso de paz;

2. *Elogia* la labor realizada por la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador, bajo la autoridad del Secretario General y de su Representante Especial;

3. *Reconoce* el compromiso político del Gobierno de El Salvador y de las demás partes en los acuerdos de paz de seguir cumpliendo sus disposiciones y los exhorta a colaborar a fin de completar su aplicación sin demora;

²⁴ A/50/935.

²⁵ A/50/948, anexo.

4. *Decide*, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 36 del informe del Secretario General, establecer una pequeña Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación, que ha de estar dirigida por un funcionario de nivel político adecuado y que se encargará de verificar la aplicación de los aspectos pendientes de los acuerdos de paz en El Salvador hasta el 31 de diciembre de 1996;

5. *Decide también* que la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación se financie dentro de los límites de los recursos existentes de forma compatible con el cumplimiento efectivo de su mandato y teniendo en cuenta que el Secretario General presentará a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto propuestas sobre posibles modos de absorber los gastos con cargo al presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 a más tardar el 15 de mayo de 1996;

6. *Observa* que las visitas periódicas a El Salvador que realizan altos funcionarios de la Sede de las Naciones Unidas están contribuyendo considerablemente a la plena aplicación de los acuerdos de paz;

7. *Destaca* la importancia de una constante y estrecha cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en la consolidación de los acuerdos de paz;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales a que sigan prestando asistencia al Gobierno y al pueblo de El Salvador y a que brinden apoyo a los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas en El Salvador en favor de la consolidación de la paz y el desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

118a. sesión plenaria
10 de mayo de 1996

50/227. Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando sus resoluciones 57 (I), de 11 de diciembre de 1946, 304 (IV), de 16 de noviembre de 1949, 417 (V), de 1º de diciembre de 1950, 1240 (XIII), de 14 de octubre de 1958, 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2029 (XX), de 22 de noviembre de 1965, 2211 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 2813 (XXVI) y 2815 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, 3019 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, 31/170, de 21 de diciembre de 1976, 34/104, de 14 de diciembre de 1979, y 36/244, de 28 de abril de 1982, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1084 (XXXIX), de 30 de julio de 1965, 1763 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 1986/7, de 21 de mayo de 1986, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Aprueba* los textos que figuran en los anexos de la presente resolución;

2. *Exhorta* a los órganos intergubernamentales pertinentes a que apliquen plenamente las medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

3. *Pide* al Secretario General que aplique las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que sean de su competencia, como se establece en el anexo I de la presente resolución;

4. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Invita* a los organismos especializados, a las organizaciones y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen las medidas dentro de sus respectivas esferas de competencia, según corresponda;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas".

119a. sesión plenaria
24 de mayo de 1996

ANEXO I

Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

I. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Es necesario que se incrementen considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/120, de 20 de diciembre de 1995.

2. Deben intensificarse los esfuerzos por movilizar la voluntad política necesaria para lograr los objetivos establecidos en la presente sección en relación con la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo.

3. Hay una necesidad apremiante de lograr, lo antes posible, el objetivo convenido de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo.

4. Los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo. Las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deberían realizarse en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de los interesados y de conformidad con las políticas y prioridades de desarrollo de éstos.

5. Es necesario que los limitados recursos obtenidos en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos de los países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados.

6. El sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe tener en cuenta las necesidades específicas de los países con economías en transición.

7. Los países en desarrollo son responsables de sus procesos de desarrollo, y las actividades operacionales para el desarrollo son responsabilidad conjunta de todos los países. La colaboración entre países desarrollados y países en desarrollo debe basarse en mandatos, principios y prioridades acordados del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo. Todos los países deben dar muestra de su voluntad de apoyar a los fondos y programas, y a este respecto se reconoce la importancia de que los países desarrollados compartan la carga de forma equitativa.

8. Muchos países donantes y países receptores, animados de un espíritu de colaboración, han hecho aportaciones de forma sostenida a las actividades operacionales para el desarrollo.

9. En el contexto de las medidas dirigidas a proporcionar recursos para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo recursos básicos, de forma previsible, continua y segura, y te-

niendo en cuenta que las contribuciones voluntarias de fuentes oficiales han de seguir siendo la fuente principal de financiación de dichas actividades, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus respectivos mandatos, deberían examinar todos los aspectos de la financiación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas y las opciones expuestas en los informes del Secretario General²⁶ y en otros informes que se presenten ulteriormente, que abarcan los tres mecanismos de financiación (contribuciones voluntarias, negociadas y prorrateadas), así como sus efectos previstos.

10. La Asamblea General, como máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de políticas sobre cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas, debería examinar las cuestiones generales de política relativas a las modalidades de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, en relación con el tema de las actividades operacionales para el desarrollo, en particular en el contexto de la revisión trienal de la política, incluida la relación entre financiación y programas.

11. A fin de desempeñar su función de coordinación, y de conformidad con las políticas formuladas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social debería examinar anualmente en su serie de sesiones sobre actividades operacionales el panorama financiero global de los fondos y programas, incluidos la disponibilidad de recursos, las prioridades y programas acordados en los fondos y programas, los objetivos adoptados y la ulterior orientación sobre prioridades, y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General y a los fondos y programas.

12. Los órganos rectores de los programas y fondos coordinados por el Consejo Económico y Social (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas y Programa Mundial de Alimentos) adoptarán, en el contexto de sus mecanismos programáticos y planes financieros, un objetivo específico y realista en materia de recursos básicos, basado en las necesidades derivadas de sus programas y prioridades acordados, así como en los mandatos específicos de cada programa y cada fondo. Sobre esta base, y de conformidad con las decisiones pertinentes que adopten la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, los órganos rectores de los fondos y programas adoptarán decisiones sobre sus propios mecanismos de financiación. Se reconoce también la importancia de los recursos complementarios como mecanismo para mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementar los medios de que se dispone para las actividades operacionales para el desarrollo.

13. Conviene destacar la importancia de seguir mejorando los mecanismos para tener informados a los Estados Miembros del efecto de las actividades operacionales para el desarrollo y del panorama financiero de los fondos y programas coordinados por el Consejo Económico y Social, así como de la relación entre las necesidades de los programas y los recursos financieros disponibles.

14. Deben aplicarse plenamente las recomendaciones y prioridades establecidas en la resolución 50/120 de la Asamblea General relativas a las medidas para mejorar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluidas entre otras medidas los programas centrados en el objetivo de atender las necesidades específicas de los países en desarrollo, dando prioridad en la asignación de recursos a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a África, con una cooperación apropiada entre los programas de las Naciones Unidas, y manteniendo los gastos administrativos en un nivel que permita la ejecución eficaz de los programas.

15. Todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían centrar sus esfuerzos sobre el terreno en esferas prioritarias, de conformidad con las prioridades establecidas por los países receptores y los mandatos, las declaraciones de misión y las decisiones pertinentes de sus órganos rectores, con miras a evitar la duplicación de esfuerzos y aumentar la complementariedad y los efectos de su labor.

16. La Asamblea General debería examinar, para su quincuagésimo segundo período de sesiones, las modalidades de financiación mencionadas. La decisión sobre el futuro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para actividades de desarrollo se aplazará hasta que se concluya ese examen. En el caso de que al término del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General no se disponga todavía de los resultados del examen, se adoptará entonces una decisión respecto de si procede modificar las fechas de la Confe-

²⁶ A/48/940 y A/49/834.

rencia sobre Promesas de Contribuciones para el quincuagésimo segundo período de sesiones.

17. Se pide al Secretario General que prepare un informe sobre ideas nuevas e innovadoras para generar recursos financieros, que examinará la Asamblea General de forma prioritaria, a más tardar en su quincuagésimo primer período de sesiones, teniendo en cuenta los debates del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social, en el que se analicen las diversas propuestas que se hayan formulado acerca de las fuentes y modalidades innovadoras de financiación de las actividades operacionales, incluidas las fuentes nacionales, internacionales y privadas, y en el que el Secretario General exponga sus opiniones sobre las ventajas y desventajas de cada una de ellas. Las fuentes de financiación innovadoras podrían ser otro medio de proporcionar recursos a las actividades operacionales para el desarrollo.

II. ASAMBLEA GENERAL

18. La Asamblea General debería ampliar su función de dirección normativa en cuestiones de desarrollo, puesto que la Carta de las Naciones Unidas le otorga amplias competencias al respecto. La Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de política sobre cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta. Es el foro principal en que los gobiernos sostienen el diálogo sobre el desarrollo, que incluye todas estas cuestiones, en su contexto político. El diálogo tiene por finalidad considerar en forma integrada las cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas a fin de establecer y reforzar el acuerdo político necesario para mejorar la cooperación internacional en favor del desarrollo, impulsar la adopción de medidas e iniciar actividades.

19. Debería alentarse al Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas a considerar, en el contexto del debate sobre todas las comisiones principales de la Asamblea General, la posibilidad de promover la utilización de mecanismos innovadores, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, como la celebración de mesas redondas con delegaciones y debates interactivos, con la participación activa de la Secretaría y representantes de los organismos, así como de expertos externos.

20. Se pide al Secretario General que proporcione información sobre el gasto total que requieren los informes que se presentan anualmente a la Asamblea General con arreglo a los mandatos vigentes, a fin de que la Asamblea General pueda examinarlos y adoptar las medidas que correspondan al respecto.

A. Coherencia de la labor de las Comisiones Segunda y Tercera

21. Es necesario que la labor de las Comisiones Segunda y Tercera sea más coherente y complementaria. Para tal fin, la Mesa de la Asamblea General deberá velar por una mayor coordinación de los programas de las Comisiones Segunda y Tercera; las mesas de las dos Comisiones deberán examinar sus respectivos programas de trabajo a fin de intercambiar información sobre las cuestiones tratadas, determinar posibles esferas de superposición o duplicación de tareas y estudiar los medios de examinar de forma más coordinada las cuestiones relacionadas con las actividades complementarias de las principales conferencias de las Naciones Unidas, y formular recomendaciones al respecto a sus respectivas Comisiones.

22. Es necesario considerar la posibilidad de adoptar medidas para lograr que el informe del Consejo Económico y Social se examine de forma coordinada durante el período de sesiones de la Asamblea General.

23. En la medida de lo posible, los debates de la Comisión Segunda y Tercera no deben comenzar hasta que finalice el debate general en las sesiones plenarias de la Asamblea General.

24. Cuando se trate de cuestiones de procedimiento, en la mayor medida posible, deberían utilizarse decisiones, en lugar de resoluciones. Las resoluciones, y en particular sus preámbulos, deberían ser más breves. Las mesas, al examinar los programas respectivos, podrían determinar y recomendar los temas o grupos de temas afines que podrían considerarse de forma eficaz en resoluciones globales.

B. Programas de trabajo de las Comisiones Segunda y Tercera

25. Durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General deberían examinarse las disposiciones adoptadas en la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para estudiar la

coordinación de la asistencia humanitaria y la asistencia económica especial a determinados países y regiones.

26. Para asegurar, siempre que sea posible, un enfoque común y un mandato claro a nivel de todo el sistema en relación con las cuestiones que traten de la asistencia económica especial a determinados países, cada resolución debería contener, en la medida posible y según proceda, una sección preambular común, mientras que los aspectos específicos (necesidades individuales) se limitarían a varios párrafos dispositivos.

27. Para facilitar los debates basados en un enfoque integrado con respecto a las cuestiones de desarrollo, debería estudiarse la posibilidad de escoger un tema o temas principales para centrar los debates sustantivos sobre cada "grupo" de temas del programa, sin perjuicio del derecho de las delegaciones de plantear cualquier otro tema concreto en los debates.

28. Se deberían celebrar consultas en fecha temprana, dentro de un período de sesiones de organización de la Comisión, antes del comienzo de su debate general, sobre la base de propuestas de la Mesa, para adoptar una decisión sobre la manera de agrupar los temas del programa y, cuando fuera posible, sobre las materias y los conceptos centrales de esos grupos, teniendo en cuenta el contenido de los informes presentados, así como sobre los temas que se deberían examinar o sobre los cuales se deberían adoptar decisiones y resoluciones sin un debate oficial.

29. El programa de trabajo de la Segunda Comisión se presenta en el anexo II, sin perjuicio de las disposiciones actuales sobre el examen biennial y trienal de temas, de conformidad con lo decidido por la Asamblea General en su resolución 48/162.

30. El programa de trabajo de la Tercera Comisión está estructurado de conformidad con la decisión 50/465 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995 (véase el anexo III).

III. DOCUMENTACIÓN Y CUESTIONES CONEXAS

31. Se pide a la Secretaría y a los representantes de los organismos especializados organicen reuniones informativas, según proceda, sobre las cuestiones que se examinarán en relación con los temas del programa, por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones de la Asamblea General. La Segunda Comisión, en cumplimiento de la resolución 48/162, debería examinar a comienzos del período de sesiones todos los aspectos relacionados con el mejoramiento de los métodos de trabajo de la Comisión.

32. Deberían utilizarse en mayor medida en la Segunda Comisión documentos de antecedentes pertinentes tales como el *Estudio Económico y Social Mundial*, el *Informe sobre el Comercio y el Desarrollo*, el *Informe sobre el Desarrollo Mundial* y las *Perspectivas de la economía mundial*; se debería mejorar la cooperación y la coordinación entre el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas y la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la preparación de los dos primeros informes, para velar por que se complementen mejor entre sí.

33. Deberían seguirse mejorando los demás informes para hacerlos más concisos y más orientados a la acción, subrayando las esferas críticas que requieren la adopción de medidas por parte de la Asamblea General y, según corresponda, haciendo recomendaciones concretas. Todos los documentos deberían presentarse dentro de los plazos y los límites de páginas establecidos y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se deberían continuar asimismo los esfuerzos por facilitar todos los documentos en forma electrónica, en particular para su distribución mediante la Internet, en forma oportuna y dentro de los límites de los recursos existentes.

34. Para racionalizar y simplificar los procedimientos de presentación de informes, las Comisiones Segunda y Tercera, al término de sus períodos de sesiones y al examinar sus proyectos de programa de trabajo para los períodos de sesiones siguientes, estudiarán la posibilidad de adoptar decisiones de procedimiento sobre pedidos de informes, incluidos, cuando sea posible, informes integrados sobre temas estrechamente relacionados entre sí, así como los temas que se incorporarán a los programas de trabajo de los períodos de sesiones siguientes. A ese fin se tendrán en cuenta las listas de los informes solicitados en decisiones adoptadas por la Asamblea General en su período de sesiones en curso y en períodos de sesiones anteriores, que se incluyen en los proyectos de programas de trabajo, y las sugerencias del Secretario General con respecto a las disposiciones para la presentación de informes.

35. Se toma nota de que el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General preparara propuestas, para su consideración por el Consejo en 1996 y por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la simplificación de los actuales requisitos en materia de presentación de informes, teniendo en cuenta los informes

que serán necesarios para el seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas.

IV. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

36. Con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social debe seguir fortaleciendo su papel de mecanismo central para la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y para la supervisión de los órganos subsidiarios, en particular de sus comisiones orgánicas en las esferas económica y social y esferas conexas. Debe proporcionar orientación y coordinación generales al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. También debe promover un seguimiento coordinado de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas.

37. El Consejo debe ejercer plenamente su autoridad de adoptar decisiones definitivas sobre las actividades de sus órganos subsidiarios y sobre otras cuestiones relacionadas con sus funciones de coordinación y orientación general a nivel de todo el sistema en las esferas económica y social y esferas conexas, según proceda.

38. El Consejo debe seguir examinando los informes de los órganos y mecanismos de coordinación intergubernamentales e interinstitucionales y formular recomendaciones para mejorar su interacción y la complementariedad de sus actividades.

39. En el marco del seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas, el Consejo deberá asegurar la armonización y coordinación de los programas y de los programas de trabajo de las comisiones orgánicas fomentando una división más clara del trabajo entre ellas y proporcionándoles una clara orientación normativa. A tal efecto, deberá velarse por una mejor preparación de las sesiones del Consejo. El Consejo podría organizar periódicamente reuniones sobre temas concretos para permitir un mayor diálogo con los presidentes y las secretarías, según proceda, de las comisiones orgánicas, otros órganos subsidiarios y órganos conexas y las juntas ejecutivas pertinentes. Si un proceso eficaz y coordinado de seguimiento sugiriera la necesidad de tal medida, se podría considerar la posibilidad de consolidar las actividades de órganos subsidiarios, según procediera. Deberá velarse por preservar y mejorarse la calidad y la eficacia del producto de la labor de esos órganos.

40. El Consejo celebrará en el mes de julio un período de sesiones sustantivo más breve (de cuatro semanas de duración) y centrado en cuestiones concretas. Por consiguiente, se tratará de preparar mejor el período de sesiones mediante el uso eficaz del período de sesiones de organización del Consejo y, según proceda, las consultas oficiosas de composición abierta a fin de realizar consultas preliminares entre las delegaciones sobre los temas que se examinarán en el período de sesiones sustantivo. Ello podrá incluir, según proceda, diálogos con los presidentes y las secretarías, según proceda, de las comisiones orgánicas, otros órganos subsidiarios y órganos conexas y las juntas ejecutivas interesadas en esas cuestiones, entre otros, para determinar problemas, evitar superposiciones y remediar lagunas.

41. Con arreglo a las disposiciones de la Carta y de su reglamento, el Consejo puede convocar períodos extraordinarios de sesiones para examinar acontecimientos urgentes en las esferas económica y social y esferas conexas que puedan exigir orientación y coordinación por parte del Consejo.

42. Al programar los períodos de sesiones y las consultas mencionados *supra*, el Consejo debería tener en cuenta las reuniones de otros órganos que se ocupan de cuestiones económicas y sociales para evitar superposiciones innecesarias y una carga excesiva de trabajo.

43. Se pide al Secretario General que prepare un estudio que contenga una evaluación amplia de los arreglos en vigor respecto de los períodos de sesiones del Consejo.

44. Deberían fortalecerse, con una mayor orientación hacia la acción, los resultados de cada serie de sesiones del Consejo. Todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deberían aplicar plenamente las resoluciones, decisiones y conclusiones acordadas y efectuar el seguimiento correspondiente. El Consejo y la Asamblea General deberían vigilar este proceso periódicamente, según proceda.

45. Se debería alentar la celebración de mesas redondas y debates interactivos con la participación de expertos externos, organizaciones no gubernamentales, empresas y el mundo académico, según proceda, y con arreglo al reglamento del Consejo, paralelamente a las sesiones oficiales del Consejo, teniendo presentes los resultados pertinentes de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales que el Consejo pueda adoptar.

A. Preparación de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social

46. El período de sesiones de organización del Consejo debería seguir siendo el marco adecuado para el examen transparente y la aprobación de los temas del programa del período de sesiones sustantivo del Consejo, así como de su programa de trabajo anual básico, teniendo en cuenta el reglamento del Consejo y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 48/162.

47. La Mesa del Consejo debería convocar consultas oficiosas de composición abierta para mejorar los aspectos de organización y de procedimiento, así como los aspectos sustantivos, de sus períodos de sesiones, con miras a destacar las cuestiones y recomendaciones que haya de examinar y sobre las que haya de adoptar medidas. Con el fin de preparar mejor los períodos de sesiones sustantivos del Consejo y de centrarlos más en los temas fundamentales, debería alentarse a la Mesa a que siguiera ejerciendo su papel de facilitadora.

48. La Mesa del Consejo debería reunirse periódicamente y podría examinar cuestiones tales como las recomendaciones sobre las cuestiones y los temas del programa, la estructura de las sesiones y las listas de participantes invitados a las reuniones de grupos especiales, y se la debería mantener informada, cuando procediera, y en el contexto de sus actividades de organización, de las deliberaciones de los mecanismos intergubernamentales pertinentes fuera del sistema de las Naciones Unidas. La Mesa informará al Consejo de sus deliberaciones y no podrá adoptar decisiones sobre ninguna cuestión sustantiva.

49. La Mesa debería asimismo prestar su asistencia al Consejo para definir las cuestiones económicas y sociales y cuestiones conexas que hayan de examinarse en sus períodos de sesiones y mantener contactos con las mesas de las comisiones funcionales y otros órganos subsidiarios, así como con las de los organismos especializados y las juntas ejecutivas de los fondos y programas, posibilitando así una mayor interacción entre el Consejo y esos órganos y ayudando al Consejo a cumplir más eficazmente sus funciones.

50. La Mesa vigilará el estado de preparación de los documentos para el Consejo y adoptará las medidas necesarias para facilitar su pronta publicación en todos los idiomas oficiales.

51. Sobre la base de las propuestas de los Estados Miembros y de las recomendaciones formuladas en los informes del Secretario General y de los órganos subsidiarios del Consejo y las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, la Mesa indicará las esferas en que podría adoptar medidas el Consejo, con miras a mejorar el funcionamiento de éste.

52. Incumbirá a los miembros de la Mesa salvaguardar y transmitir al siguiente período de sesiones del Consejo los métodos de trabajo que hayan dado buenos resultados y la experiencia general adquirida en la aplicación de la resolución 48/162 y de la presente resolución, teniendo en cuenta el reglamento del Consejo.

B. Serie de sesiones de alto nivel

53. El Consejo Económico y Social deberá determinar el tema del debate general de la serie de sesiones de alto nivel. A ese respecto, el Presidente del Consejo, después de celebrar consultas con los Estados miembros y, por conducto del Secretario General, con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, debería proponer un tema para el año siguiente en el período de sesiones sustantivo anual del Consejo. En ese período de sesiones, el Consejo celebrará consultas sobre el tema de la serie de sesiones de alto nivel con miras a adoptar una decisión, en lo posible, durante el período de sesiones sustantivo, y a más tardar durante la continuación del período de sesiones en el otoño, luego del período de sesiones anual. Si posteriormente se planteara una cuestión de suma urgencia y de alta prioridad, que mereciera ser un tema de la serie de sesiones de alto nivel, el Consejo en su período de sesiones de organización podría considerar la posibilidad de incluir dicha cuestión como tema adicional de los debates de esa serie de sesiones.

54. Se pide al Secretario General que incluya en su informe con destino a esa serie de sesiones todas las cuestiones pertinentes que se podrían examinar durante los períodos de sesiones, sobre la base del tema o de los temas escogidos, aprovechando las aportaciones de los diversos órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas recomendaciones concretas sobre las cuestiones consideradas.

55. Debería examinarse la posibilidad de que se presenten informes conjuntos preparados por las secretarías de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las insti-

tuciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, a fin de definir mejor el diálogo sobre políticas.

56. La serie de sesiones de alto nivel deberá tener en general por resultado conclusiones acordadas que serán objeto de actividades complementarias por parte de todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

C. Serie de sesiones de coordinación

57. Deberían llevarse a la práctica las conclusiones acordadas del Consejo sobre la selección de temas comunes de las principales conferencias internacionales y la contribución a un examen general de la aplicación del programa de acción de una conferencia de las Naciones Unidas. En el período de sesiones de organización del Consejo se deberá examinar la posibilidad de escoger un segundo tema relacionado con cuestiones sectoriales concretas. El Consejo deberá entablar un diálogo concreto sobre el tema o los temas escogidos con los fondos y los programas, las comisiones regionales y los organismos especializados pertinentes, incluidas las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, según proceda.

58. Deberían asignarse a esta serie de sesiones las funciones de las actuales reuniones mixtas del Comité Administrativo de Coordinación y del Comité del Programa y de la Coordinación, que en consecuencia se dan por terminadas.

59. En la serie de sesiones de carácter general del año siguiente se debería examinar la aplicación de las conclusiones acordadas en esta serie de sesiones.

D. Serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo

60. Debería reforzarse el papel del Consejo Económico y Social en la coordinación y orientación generales de los programas y fondos operacionales de desarrollo a nivel de todo el sistema, incluidos los objetivos, las prioridades y las estrategias de la aplicación de las políticas formuladas por la Asamblea General, y hacerse hincapié en los temas comunes y las cuestiones de coordinación relacionadas con las actividades operacionales, inclusive mediante una reunión de alto nivel a fin de brindar a los encargados de la elaboración de políticas la oportunidad de celebrar un debate sobre los aspectos generales de la cooperación para el desarrollo.

61. Deberían centrarse los esfuerzos en el fortalecimiento de los efectos generales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en la cooperación para el desarrollo, entre otras cosas, mediante la aplicación del conjunto de medidas acordadas en este marco y una ejecución mejor coordinada sobre el terreno.

62. Con miras a evitar una repetición de los debates, debería pedirse a las juntas ejecutivas que destaquen en sus respectivos informes al Consejo las cuestiones que requieren examen y señalen las medidas que se deben tomar.

63. Debería alentarse a los funcionarios nacionales que participan directamente en la aplicación de las estrategias nacionales de desarrollo en los países receptores, así como a los representantes sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas, a que participen en esta serie de sesiones.

64. Las discusiones con los jefes de los organismos deberían centrarse en temas concretos de interés común, y en ellas deberían utilizarse, con el consentimiento de los países interesados, estudios de casos nacionales o regionales. Debería ampliarse el examen anual de políticas de los programas operacionales de desarrollo, haciendo hincapié en el apoyo a los procesos impulsados a nivel de país, con miras a incluir la situación de la colaboración con otros donantes multilaterales y bilaterales, especialmente las instituciones de Bretton Woods.

65. Deben continuarse los preparativos de la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales realizada por la Asamblea General.

E. Serie de sesiones de carácter general

66. Debería consolidarse la función primaria de esta serie de sesiones como un examen orientado a la acción de las actividades, informes y recomendaciones de los órganos subsidiarios del Consejo, evitando la repetición de los debates celebrados por esos órganos y centrandolo la atención en las principales cuestiones normativas que requieren una respuesta coordinada y con prioridades claras por parte de todo el sistema de las Naciones Unidas.

67. El Consejo debería examinar periódicamente el programa de su serie de sesiones de carácter general para poner fin al examen de temas que no estén relacionados con la labor de su mecanismo subsidiario o que repitan temas del programa de la Asamblea General, y distinguir más claramente entre los temas del programa que requieren la adopción de decisiones y los temas que se incluyen únicamente con fines de información.

68. Debería pedirse a los órganos subsidiarios que en sus informes incluyan un resumen ejecutivo, y que los informes sean concisos, y se presenten claramente sus conclusiones y recomendaciones, así como las cuestiones que pueden exigir la atención del Consejo o la adopción de medidas por parte de él. La Secretaría debería refundir esas cuestiones en un único documento para su examen y para la adopción de medidas.

69. Debería asegurarse la integración y coordinación de las actividades humanitarias y de asistencia en casos de emergencia, mediante actividades y programas de rehabilitación y desarrollo a mediano y largo plazo.

V. COMISIONES ORGÁNICAS Y REGIONALES Y GRUPOS DE EXPERTOS

A. Comisiones orgánicas y grupos de expertos

70. El Consejo, teniendo en cuenta las recientes decisiones sobre los mandatos, las funciones y la composición de la Comisión de Población y Desarrollo, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como las deliberaciones que se celebren en 1997 durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el papel futuro de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, incluida su relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, realizará un examen de los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas, grupos de expertos y órganos, a fin de promover la eficacia y la coordinación de los exámenes que realicen y de los resultados de su labor. En el caso de las comisiones orgánicas a las que corresponda la responsabilidad primordial del seguimiento y el examen de la aplicación de los resultados de las conferencias principales, el Consejo se encargará de la coordinación de los programas multianuales de esos órganos, de conformidad con las conclusiones acordadas que aprobó el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre el seguimiento coordinado de los resultados de las principales conferencias internacionales. Ese examen deberá ultimarse para el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

71. En el examen deberán abordarse con carácter prioritario la función, los métodos de trabajo y la relación con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y del Comité de Recursos Naturales.

72. Las funciones del Consejo Mundial de la Alimentación serán absorbidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos y, en consecuencia, se da por terminado el Consejo Mundial de la Alimentación.

73. El Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas examinará la función y los métodos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación en el contexto de la decisión 47/454 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, con el fin de buscar formas de mejorar las funciones de coordinación de programas en todo el sistema de las Naciones Unidas. En ese contexto, deberían examinarse, entre otras cosas, las funciones y responsabilidades de coordinación que incumben al Consejo Económico y Social y al Comité del Programa y de la Coordinación.

B. Comisiones regionales

74. El Consejo se encargará del examen de las comisiones regionales, con miras a fortalecer su eficacia como órganos orientados hacia la adopción de medidas y la formulación de políticas en las esferas económica y de desarrollo que respondan mejor a las condiciones y entornos característicos de cada región; a mejorar su coordinación con el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, las instituciones de Bretton Woods y los bancos regionales de desarrollo; a promover su participación activa en la aplicación a nivel regional de los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas; y a alentarlas a efectuar sus propias evaluaciones funcionales y de gestión con esos fines.

75. Uno de los principales objetivos de los exámenes mencionados *supra* será el de mejorar la eficacia y la eficiencia de esos órganos eliminando innecesarias duplicaciones o superposiciones de tareas y garantizando una mejor relación estructural entre esos órganos y con el Consejo Económico y Social.

VI. ÓRGANOS RECTORES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

76. Se deberían continuar los esfuerzos por reducir la proliferación y superposición de reuniones oficiales y oficiosas de los mismos órganos a lo largo del año, mejorar la formulación de los programas de trabajo y determinar los temas que se les asignaran para su examen en los períodos de sesiones ordinarios y anuales de esos órganos; debería evitarse cuando sea posible la superposición de esas reuniones con otras reuniones. En ese contexto, las juntas ejecutivas deberían estudiar periódicamente posibles ajustes de sus programas, procedimientos de presentación de informes y formatos, así como reexaminar el número y la frecuencia de reuniones y períodos de sesiones, con miras a proseguir la racionalización de sus métodos de trabajo.

77. Aunque se reconoce que, en el contexto de sus mandatos específicos, los órganos rectores se ocupan de cuestiones de política relativas a sus respectivas instituciones, en sus informes deberían describir también cómo se han aplicado las directrices generales de política y de coordinación dimanadas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como sus recomendaciones concretas para la adopción de medidas ulteriores.

78. Debería facilitarse la participación efectiva de los Estados miembros observadores y de los Estados observadores en los períodos de sesiones de las juntas ejecutivas. Con ese fin, las juntas ejecutivas deberían reexaminar sus disposiciones y métodos de trabajo y, cuando proceda, sus reglamentos. La documentación de las juntas ejecutivas debe facilitarse a todos los Estados miembros de los fondos y programas.

VII. COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS

79. En el contexto de las deliberaciones sobre un programa de desarrollo, se realizará un examen detallado de la relación del Consejo Económico y Social con los organismos especializados. El Consejo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, proporcionará orientación y coordinación generales, determinará los elementos de duplicación con la labor de los fondos y programas y formulará recomendaciones que procedan y sean necesarias.

80. El Comité Administrativo de Coordinación debería desempeñar una función reforzada de coordinación entre organismos en el sistema de las Naciones Unidas y, con ese fin, seguir celebrando reuniones periódicas a nivel de jefes de organismos y bajo la presidencia del Secretario General para examinar las cuestiones de coordinación y prestar asesoramiento al respecto; seguir informando al Consejo y seguir utilizando pequeños grupos de trabajo a nivel operacional para elaborar programas interinstitucionales conjuntos, según proceda.

81. El Comité Administrativo de Coordinación debería presentar los aspectos temáticos de su informe a la serie de sesiones de coordinación del Consejo y las partes restantes a su serie de sesiones de carácter general; los miembros del Comité Administrativo de Coordinación deberían entablar un diálogo activo con el Consejo sobre las formas de mejorar la coordinación entre organismos.

82. Se deberían seguir utilizando las reuniones periódicas de todos los oficiales superiores de secretaría interesados de los sectores económico y social, bajo la autoridad del Secretario General, para mejorar la coordinación y los resultados; debería informarse periódicamente al Consejo Económico y Social de lo tratado en esas reuniones.

83. Aunque se reconocen la importancia y la necesidad de adaptar las Naciones Unidas a las nuevas realidades y desafíos, también es importante que se disponga de tiempo suficiente para la aplicación de las reformas iniciadas con el fin de crear las condiciones de estabilidad necesarias para el funcionamiento de los órganos y organismos de las Naciones Unidas y permitir así el acopio de experiencia para las reformas futuras que sean necesarias.

VIII. RELACIONES ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMERCIALES INTERNACIONALES

84. En el contexto de las deliberaciones sobre un programa de desarrollo, según lo previsto en la resolución 47/181, de 22 de diciembre de

1992, se examinarán en particular las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods y posiblemente también la Organización Mundial del Comercio.

85. En general, debería haber mayor interacción y cooperación entre las instituciones de Bretton Woods y otras partes del sistema de las Naciones Unidas y entre sus secretarías; una primera medida práctica podría consistir en solicitar a las instituciones de Bretton Woods que presentaran informes y estudios especiales al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre las cuestiones de su competencia, de conformidad con el artículo V del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

86. Es necesario que las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods preparen conjuntamente, lo antes posible, un examen preliminar en el que evalúen los mecanismos, los programas y las relaciones sobre el terreno, en las sedes y a nivel intergubernamental con miras a determinar las esferas en que se podrían mejorar la comunicación, la cooperación y la coordinación. Ese examen debería incluir un informe con recomendaciones respecto de la forma en que cada institución podría mejorar sus propias actividades y complementar eficazmente las de las demás, en particular, en el contexto de las prioridades definidas por sus respectivos Estados miembros, en lo referente a la aplicación de los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas, la reunión y difusión de datos, análisis e informes, la utilización de los recursos existentes para la transición del socorro de emergencia a la rehabilitación y el desarrollo, las operaciones de asistencia técnica sobre el terreno, las consultas intergubernamentales y de secretaría y los diálogos de política.

87. Sobre la base de las conclusiones del examen mencionado *supra*, la Asamblea General y los órganos rectores de las instituciones de Bretton Woods deberían estudiar esferas y formas concretas de colaboración en lo referente a las actividades relacionadas con el desarrollo.

88. Con el fin de mejorar la comunicación y la cooperación a nivel intergubernamental entre el Consejo y las instituciones financieras y comerciales internacionales, de facilitar un intercambio de opiniones sobre cuestiones de importancia prioritaria y de alcance mundial y de examinar la forma en que el Consejo Económico y Social y las instituciones financieras y comerciales internacionales se puedan prestar apoyo mutuamente para promover y coordinar actividades de programas sobre esas cuestiones dentro de sus respectivas esferas de competencia, el Consejo debería celebrar periódicamente una reunión especial de alto nivel inmediatamente antes o después de las reuniones semestrales de las instituciones de Bretton Woods, a fin de aprovechar en la medida de lo posible la participación ministerial de alto nivel y la participación de los jefes de las instituciones financieras y comerciales y de otras organizaciones pertinentes. El tema y el programa de esa reunión del Consejo deberían prepararse en colaboración y con antelación suficiente para facilitar los preparativos y las consultas, y debería invitarse a las instituciones financieras y comerciales, según proceda, a preparar informes y estudios para facilitar el debate. A fin de que esas reuniones den resultados eficaces, se pide al Secretario General que celebre consultas con los jefes ejecutivos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial para estudiar las posibilidades y modalidades prácticas de esas reuniones y que informe al respecto al Consejo.

IX. SECRETARÍA

89. La estructura y el funcionamiento actuales de la Secretaría, incluidos los departamentos económicos y sociales y la cuestión del establecimiento de un puesto de Secretario General Adjunto de Cooperación Internacional y Desarrollo se examinarán en las reuniones del Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas y del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre un programa de desarrollo.

90. En el contexto del Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, debería examinarse la posibilidad de establecer mandatos de duración uniforme, con limitación de número de mandatos, para los jefes de los programas y fondos y otros órganos del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. En relación con la contratación y el nombramiento de personal, es necesario aplicar las disposiciones del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

ANEXO II

Programa de la Segunda Comisión

1. Informe del Consejo Económico y Social
2. Cuestiones de política macroeconómica:
 - a) Tendencias del desarrollo económico y social;
 - b) La crisis de la deuda externa y el desarrollo;
 - c) La financiación del desarrollo, incluida la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados²⁷;
 - d) Comercio y desarrollo;
 - e) Productos básicos;
 - f) Ciencia y tecnología para el desarrollo
3. Cuestiones de política sectorial:
 - a) Cooperación para el desarrollo industrial;
 - b) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo;
 - c) Alimentos y desarrollo agrícola sostenible;
 - d) Comercio y desarrollo.
4. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional:
 - a) Aplicación y seguimiento de los principales acuerdos de consenso sobre el desarrollo:
 - i) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo;
 - ii) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - b) Programa de desarrollo:
Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo mediante la asociación;
 - c) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;
 - d) Integración de las economías en transición en la economía mundial;
 - e) Población y desarrollo;
 - f) Migración internacional y desarrollo, incluida la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;
 - g) Asentamientos humanos;
 - h) Erradicación de la pobreza;
 - i) La mujer en el desarrollo;
 - j) Desarrollo de los recursos humanos.
5. Medio ambiente y desarrollo sostenible:
 - a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
 - b) La desertificación y la sequía, incluida la aplicación de la Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía o Desertificación, en particular en África;
 - c) Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - d) Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
 - e) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
 - f) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.
6. Actividades operacionales para el desarrollo:
 - a) Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo.

²⁷ Este tema se examinará anualmente. La cuestión de la conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo se examinará en relación con este tema en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

7. Capacitación e investigaciones:
 - a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
 - b) Universidad de las Naciones Unidas.

ANEXO III

Programa de la Tercera Comisión

1. En el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, los temas asignados a la Tercera Comisión deberían examinarse en el siguiente orden:
 - Tema 2. Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia.
 - Tema 3. Prevención del delito y justicia penal.
 - Tema 4. Fiscalización internacional de drogas.
 - Tema 5. Adelanto de la mujer.
 - Tema 6. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
 - Tema 7. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias.
 - Tema 8. Promoción y protección de los derechos del niño.
 - Tema 9. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.
 - Tema 10. Eliminación del racismo y la discriminación racial.
 - Tema 11. Derecho de los pueblos a la libre determinación.
 - Tema 12. Cuestiones relativas a los derechos humanos:
 - a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
 - b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
 - d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias;
 - e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
 - Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social.
2. Este orden podrá revisarse en la sesión de organización de los trabajos de la Tercera Comisión, teniendo en cuenta en particular el estado de la documentación en ese momento

50/228. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 1996/212 del Consejo Económico y Social, de 9 de febrero de 1996, relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota también de la petición relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo que figuraba en la carta, de fecha 23 de noviembre de 1995, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda²⁸,

1. *Decide* aumentar de cincuenta a cincuenta y uno el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

²⁸ E/1996/5.